

**EL DEFENSOR DE FAMILIA T.A.E.
DEL ICBF DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR**

De conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HISTORIA DE ATENCIÓN **1.094.974.770**

SIM No. **33742876**

PROGENITOR - PRESUNTO DEUDOR MOROSO:

JULIO CESAR GARCIA VELASQUEZ identificado con cédula de Ciudadanía: 1.094.906.094 de Armenia

SOLICITANTE - ACREEDOR (A) ALIMENTARIO (A):

MARIA CAMILA GARCIA LOPEZ identificada con cédula de Ciudadanía 1.094.899.604 de Armenia.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Auto de trámite No. 105 del 16 de abril de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA Y SE CORRE EL TRASLADO DEL TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REDAM"

TRAMITE: **SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN REDAM. (Ley 2097 de 2.021).**

TITULO EJECUTIVO:

Acta de Conciliación con acuerdo total del tres (03) de noviembre del 2021

NNA: **EYDAN GARCIA GARCIA**

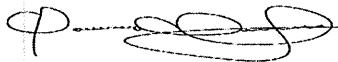
Registro Civil de Nacimiento NUIP – **1.094.974.770 de Armenia Quindío**

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que se puede acercar al Centro Zonal Sur ubicado en la **CARRERA 23 CALLE 3 y 4** de la ciudad de Armenia o al correo electrónico yennifer.mantilla@icbf.gov.co, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de CINCO (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer y propongan las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

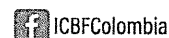
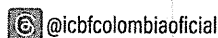
Se anexa copia informal de los Autos a notificar. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa copia de los autos de trámite y de la petición en cinco (5) folios.



YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
Defensora de Familia TAE # 15

www.icbf.gov.co



Carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 4377630 Ext. 612037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO AUTO DE TRÁMITE

DEFENSORIA DE FAMILIA 15

F19.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 1 de 98

DEFENSORÍA DE FAMILIA
ASUNTOS EXTRAPROCESALES
AUTO DE TRÁMITE 105

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM
EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LAS
CUOTAS ALIMENTARIAS

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: EYDAN GARCIA GARCIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.094.974.770

SIM No.: 33742876

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM

FECHA: 16/04/2026

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante la señora MARIA CAMILA GARCIA LOPEZ.

CONSIDERANDOS

Mediante auto de trámite número 095 fechado del 07 de abril del 2026, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y se ordena completar y subsanar la misma.

Que, el día 13 de abril del año en curso, se requiere a la señora MARIA CAMILA GARCIA LOPEZ mediante radicado 202654001000017981 en el cual se solicitaba completar la información, la cual fue notificada en debida forma. Mediante observación a la petición se allega los respectivos documentos requeridos con radicado 202654400000031062 de fecha del 14 de abril del 2026, presenta subsanación de la misma y se allega escrito contentivo de la respuesta a la petición, que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Que dentro de la misma se relaciona los siguientes hechos iniciales: "Se presenta la señora Maria Camila Garcia Lopez, en calidad de madre del NNA EYDAN GARCIA GARCIA, identificado con la TI 1094974770, solicita la inscripción dentro del REDAM por el incumplimiento de la cuota alimentaria estipulada en el acta de conciliación del 03 de noviembre de 2021, desde el mes de septiembre de 2025; así como el pago de aumentos legales, ya que en los años anteriores dio la cuota pero sin aumento del IPC.

A la presente solicitud se aportó lo siguiente:

- Fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del registro civil del NNA
- Fotocopia de la tarjeta de identidad del NNA
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Copia del acta conciliación
- Constancia de vacunas y control de crecimiento y desarrollo
- Datos del padre del menor (Barrio La Grecia manzana 4 casa 17, julgave@hotmail.com, tel. 3126725617)".

Se manifiesta en el oficio allegado y radicado 202654400000031062 se manifiesta la deuda de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DE INCUMPLIMIENTO CUOTAS ALIMENTARIAS	
DESCRIPCION DEUDA	TOTAL
IPC 2022 AL 2026	\$ 1.131.492
CUOTA ALIMENTARIA	\$ 1.710.000
UTILES ESCOLARES	\$ 1.135.995
TRATAMIENTO ODONTOLOGICO	\$ 302.000
TOTAL A PAGAR	\$ 4.279.487

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15

F19.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 2 de 98

INCUMPLIMIENTO DEL PAGO IPC											
MESES	VALOR CUOTA 2021	IPC 2022 - 13.12%	VALOR CUOTA 2022	IPC 2023 - 9.28%	VALOR CUOTA 2023	IPC 2024 - 5.20%	VALOR CUOTA 2024	IPC 2025 - 5.10%	VALOR CUOTA 2025	IPC 2026 - 5.20%	VALOR CUOTA 2026
ENERO	250.000	\$ 30.300	280.300	\$ 26.011	306.311	\$ 15.912	321.973	\$ 16.418	338.541	\$ 16.950	355.291
FEBRERO		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
MARZO		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
ABRIL		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
MAYO		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
JUNIO		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
JULIO		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
AGOSTO		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
SEPTIEMBRE		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
OCTUBRE		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
NOVIEMBRE		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
DICIEMBRE		\$ 30.300		\$ 26.011		\$ 15.912		\$ 16.418		\$ 16.950	
TOTAL		\$ 363.600		\$ 317.132		\$ 190.944		\$ 197.016		\$ 67.600	
TOTAL IPC		\$ 1.131.492									

INCUMPLIMIENTO PAGO CUOTA ALIMENTARIA			
MESES	AÑO 2025	AÑO 2026	ABONOS
ENERO	\$ 277.000		
FEBRERO	\$ 277.000	\$ 150.000	\$ 100.000 TOTAL: 254.000
MARZO	\$ 277.000		
ABRIL	\$ 277.000	\$ 200.000	TOTAL: 200.000
MAYO			
JUNIO			TOTAL ABONOS 854.000 DEL 2026
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE	\$ 283.000		
OCTUBRE	\$ 283.000		
NOVIEMBRE	\$ 283.000		
DICIEMBRE	\$ 283.000		
TOTAL	\$ 1.057.000	\$ 1.128.000	
TOTAL	\$ 2.160.000	MESES ABONOS	1.710.000

INCUMPLIMIENTO EN UTILES ESCOLARES		
FACTURAS PDF	VALOR	DEBE
UTILES ESCOLARES 2026	\$ 1.307.450	\$ 511.725
MATRICULA SEGUNDO 2024	\$ 294.600	\$ 147.600
MATRICULA TERCERO 2026	\$ 321.000	\$ 160.500
MATRICULA CUARTO 2026	\$ 349.340	\$ 174.770
TOTAL	\$ 1.188.540	

TRATAMIENTO ODONTOLOGICO		
MESES	VALOR PAGADO	DEBE
ENERO	\$ 74.000	\$ 37.000
FEBRERO	\$ 130.000	\$ 65.000
MARZO	\$ 130.000	\$ 65.000
ABRIL	\$ 35.000	\$ 17.500
MAYO	\$ 93.000	\$ 46.500
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL	\$ 303.000	

Que de conformidad con el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE


ARTÍCULO PRIMERO: Asumir y admitir el conocimiento de la solicitud de trámite extraprocésal; para la inscripción en el REDAM por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor de la NNA EYDAN GARCIA GARCIA con registro civil número 1.094.974.770 expedida en Armenia Quindío presentada por la señora MARIA CAMILA GARCIA LOPEZ en calidad de madre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y Correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, Notificar personalmente el presente auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor JULIO CESAR GARCIA VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.906.094 expedida en Armenia, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición la cual se tiene de acuerdo a petición allegada por la acreedora como dirección física BARRIO LA GRECIA MZA 4 CASA 17 de correo electrónico julgave@hotmail.com de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida al siguiente día de su entrega.

ARTICULO TERCERO: Correr traslado de la liquidación de la petición allegada por la señora MARIA CAMILA GARCIA LOPEZ en calidad de madre, a la deudora alimentaria que se reputa en mora el señor JULIO CESAR GARCIA VELASQUEZ por cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la misma, anexando al escrito correspondiente los soportes suficientes y necesarios, que demuestren el cumplimiento parcial o total de la obligación, en armonía con el inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 3 de 98

ARTICULO CUARTO: Una vez, vencido el termino de traslado se resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, requerida por allegada por la señora MARIA CAMILA GARCIA LOPEZ calidad de progenitor del (la) niño(a): **EYDAN GARCIA GARCIA** en contra del señor **JULIO CESAR GARCIA VELASQUEZ**.

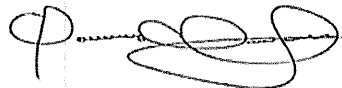
ARTICULO QUINTO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **JULIO CESAR GARCIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.906.094 expedida en Armenia, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

"... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
2. *No se podrá nombrar ni poseionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
4. *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
5. *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
6. *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006..."*

ARTÍCULO SEXTO: Haciéndose saber que frente al presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL
ICBF REGIONAL QUINDIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR TOTAL DE INCUMPLIMIENTO CUOTAS ALIMENTARIAS	
DESCRIPCION DEUDA	TOTAL
IPC 2022 AL 2026	\$ 1.131.492
CUOTA ALIMENTARIA	\$ 1.710.000
UTILES ESCOLARES	\$ 1.135.995
TRATAMIENTO ODONTOLOGICO	\$ 302.000
TOTAL A PAGAR	\$ 4.279.487

INCUMPLIMIENTO PAGO CUOTA ALIMENTARIA			
MESES	ANO 2025	ANO 2026	ABONO
ENERO		\$ 277.000	
FEBRERO		\$ 277.000	1) 150.000 2) 100.000 TOTAL: 250.000
MARZO		\$ 277.000	
ABRIL		\$ 277.000	1) 200.000 TOTAL: 200.000
MAYO			
JUNIO			TOTAL ABONO: 450.000 DEL 2025
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE	\$ 263.000		
OCTUBRE	\$ 263.000		
NOVIEMBRE	\$ 263.000		
DICIEMBRE	\$ 263.000		
TOTAL	\$ 1.052.000	\$ 1.108.000	
TOTAL	\$ 2.160.000	MENOS ABONO	1.710.000

INCUMPLIMIENTO EN UTILIDADES ESCOLARES			
FACTURAS PDF	VALOR	DEBE	
UTILIDADES ESCOLARES 2026	\$ 1.307.450	\$ 653.725	
MATRICULA SEGUNDO 2024	\$ 294.000	\$ 147.000	
MATRICULA TERCERO 2025	\$ 321.000	\$ 160.500	
MATRICULA CUARTO 2026	\$ 349.540	\$ 174.770	
TOTAL		\$ 1.135.995	

TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO			
MES	VALOR PAGADO	DEBE	
ENERO	\$ 74.000	\$ 37.000	
FEBRERO	\$ 180.000	\$ 90.000	
MARZO	\$ 180.000	\$ 90.000	
ABRIL	\$ 85.000	\$ 42.500	
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL		\$ 302.000	